



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

186

Bogotá D.C.,

04 DIC 2020

REF: 110014003070-2017-01271-00

Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre de 2019. Sin embargo, el aviso que trata el artículo 292 del C.G.P. que fue remitido a la demanda Cindy Tatiana Bravo Pineda fue negativo conforme se observa en la certificación del correo vista a folio 178 respaldo.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Con base en lo expuesto, se **ORDENA**:

**PRIMERO:** Por secretaria, inclúyase a la demandada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLZADAS**.

Efectuado lo anterior, contabilice el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 85 del  
07 DIC 2020 fijado en la Secretaría  
a las 8:00 A.M.  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

